

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

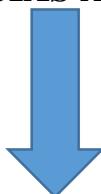
ESTADOS ELECTRONICOS

15 DE ABRIL DE 2021

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

2015-00511 (6833)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO VICTOR ALEMAN HERNANDEZ VS MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	AUTO CONCEDE TERMINO ALEGATOS	14/04/2021
2018-00394	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO HECTOR FAVIO CASTILLO ARMERO VS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO CITA A AUDIENCIA DE PRUEBAS	14/04/2021
2020-00072	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO GLADYS ADRIANA NARVAÉZ CORAL VS ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/04/2021
2020-01048	CONTROVERSIA CONTRACTUAL COSMITET LTDA- CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA VS FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	AUTO CORRIGE AUTO	14/04/2021
2020-00117	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO FERNANDO MARTINEZ CASTRO VS UGPP Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	14/04/2021

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



**Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria de Decisión**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REF. PROCESO: 860013331001-201500511-01
RADICACIÓN INTERNA: 6833
DEMANDANTE: VICTOR ALEMAN HERNANDEZ
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

AUTO

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescídase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Palacio de Justicia – Bloque B – Piso 3º - Oficina 305
Calle 19 No. 23-00, Pasto**

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56274acc49c6253d76c9d6b29fcd15ad1a8977ec321df2e855e9264bb4d72454**

Documento generado en 14/04/2021 07:03:43 PM



Tribunal Administrativo de Nariño Sala Unitaria

2MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, miércoles, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 5200123330002018-0039400

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: HECTOR FABIO CASTILLO ARMERO
DEMANDADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: AUTO CITA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO

Teniendo en cuenta que el proceso continuará su trámite de forma virtual, se requiere a las partes, que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020, debiendo informar al despacho los correos electrónicos y cualquier otro medio de comunicación para efecto de garantizar las comunicaciones y notificaciones.

En consecuencia, se procede a reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas de conformidad con el artículo 181 CPACA.

La diligencia tendrá lugar el día MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DEL 2021, a las 2:30 pm, a través de la plataforma virtual de Microsoft TEAMS, por lo cual se requiere a los asistentes, garantizar el acceso a dicha plataforma, así mismo, **se solicita a las partes enviar días previos a la audiencia, datos como correo electrónico y números de celular, para efecto de garantizar la conectividad en la diligencia de las partes y los testigos**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la ley 2080 de 2021.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolano1@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: **CITAR** a la continuación de **AUDIENCIA DE PRUEBAS** a través de la plataforma de **Microsoft TEAMS** para la cual se señala como fecha y hora el día **MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DEL 2021, a las 2:30.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f411bf6491ca3bea569ba443a53839fbe2453af90a0762a59bd9db0fb01e52**

Documento generado en 14/04/2021 07:03:41 PM

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, miércoles, catorce, (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 5200123330002020-0007200

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GLADYS ADRIANA NARVAEZ CORAL

DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS

ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y siendo que se encuentra pendiente programar la audiencia inicial, se procede a realizar lo pertinente.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma de Microsoft TEAMS para la cual se señala como fecha y hora el día **JUEVES, VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL 2021, a las 2:30 pm**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a212681188335bc4920ac74bdb9657e1fa054885e30b13222d549c3ac78687**

Documento generado en 14/04/2021 07:03:43 PM



Tribunal Administrativo de Nariño Sala Primera de Decisión

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, miércoles, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: RADICACION NO. : 520012333000-202001048-00
NATURALEZA : CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTES : COSMITET LTDA- CORPORACIÓN DE
SERVICIOS INTERNACIONALES THEM& CIA-
LTDA
DEMANDADOS : FONDO PASIVOS SOCIAL DE
FERROCARRILES NACIONALES DE
COLOMBIA

AUTO INTERLOCUTORIO

De acuerdo a la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver la solicitud de aclaración o corrección del auto proferido el 10 de febrero del presente año, incoada por la apoderada judicial de la parte demandante.

En primer lugar, cabe precisar que lo que corresponde en esta oportunidad es una corrección y no una aclaración, toda vez que, para que proceda esta última, debe advertirse la presencia de conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda¹.

Aclarado lo anterior, se hace necesario citar el artículo 286 del Código General del Proceso, que establece:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Ahora bien, revisado el auto proferido el 10 de febrero de 2021, se advierte que, se indicó que se trataba del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, cuando debió señalarse el de controversias contractuales.

En consecuencia, al tenor de la norma en cita, se corrige el encabezado y el numeral primero de la parte resolutive del auto, bajo el entendido que se trata del medio de control de controversias contractuales.

¹ Artículo 285 CGP

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, en Sala Primera de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: **CORREGIR** el auto del 10 de febrero del 2021, por lo tanto, tener como medio de control en el encabezado, el de controversias contractuales.

El numeral primero de la providencia quedará así:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda de CONTROVERSIA CONTRACTUALES instaurada por COSMITET LTDA – CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA en contra de la FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.”

SEGUNDO: Los demás apartes del auto proferido el 10 de febrero del año 2021, permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9bd66f223df4db18c27b1d8964e94898707a3ef005c8918cfe611c76f22e1a2**

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, miércoles, catorce, (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 5200123330002020-0011700

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: FERNANDO MARTINEZ CASTRO

DEMANDADO: UGPP- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ASUNTO: AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y siendo que se encuentra pendiente programar la audiencia inicial, se procede a realizar lo pertinente.

En ese orden, se insiste en que, para garantizar el acceso a la audiencia, **las partes deberán enviar días previas a esta, los datos como correo electrónico y números de celular de los asistentes**, para procurar la conectividad a la diligencia y su debido desarrollo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto, y en aras de garantizar la publicidad en el trámite, se informará a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones sean dirigidas a los correos electrónicos destinados para este Tribunal, a saber:

- Correo de la Secretaría Tribunal Administrativo Despacho 01: des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Correo auxiliar judicial: kbolanol@cendoj.ramajudicial.gov.co (atención exclusiva para audiencias)

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a AUDIENCIA INICIAL a través de la plataforma de Microsoft TEAMS para la cual se señala como fecha y hora el día **LUNES, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL 2021, a las 2:30 pm**

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado electrónico a los intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7baff723945694c07f74872e5620db4497204dd2b6933efa23622fdaf27c75**

Documento generado en 14/04/2021 08:28:51 PM